



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Primera Instancia.
Demandante: Foncaficentro.
Demandados: William Sánchez Valencia y Gloria Matilde Ramos Hurtado.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-2018-00026-00.

Se tiene que dentro del presente proceso se propusieron en término, por parte de la demandada GLORIA MATILDE RAMOS HURTADO, a través de apoderado judicial, las excepciones de mérito o fondo que intituló como "SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y NULIDAD DE LO ACTUADO" y "COSA JUZGADA", de las cuales no se ha surtido el correspondiente traslado acorde con el artículo 443 numeral 1º del C.G. P., a la parte actora para los trámites allí dispuestos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito o fondo presentadas por la demandada GLORIA MATILDE RAMOS HURTADO a través de su apoderado judicial que intituló como "**SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y NULIDAD DE LO ACTUADO**" y "**COSA JUZGADA**", a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el artículo 443 numeral 1º del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.003

HOY, 14 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario